

23 de marzo de 2018

IX LEGISLATURA



Serie C
General
N.º 439

Boletín Oficial

DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUMARIO

SUBVENCIONES A GRUPOS PARLAMENTARIOS

9L/SGP-0004-. Acuerdo sobre determinación de los medios materiales y subvenciones a los grupos parlamentarios. 2062

PERCEPCIONES DE DIPUTADOS

9L/PD-0003-. Percepciones económicas de los diputados. 2063

SUBVENCIONES A GRUPOS PARLAMENTARIOS

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en su reunión celebrada el día 23 de marzo de 2018, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

9L/SGP-0004-. Acuerdo sobre determinación de los medios materiales y subvenciones a los grupos parlamentarios a partir del 1 de marzo de 2018.

Vistos:

a) El acuerdo adoptado por este órgano rector de la Cámara, en reunión de fecha 14 de julio de 2017, por el que se procedía a determinar, con efectos de 1 de enero de 2017, los medios materiales y subvenciones a los grupos parlamentarios.

b) La Ley 2/2018, de 30 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2018, la cual, en su capítulo XII, modifica el apartado 2 del artículo único de la Ley 4/2007, de 17 de septiembre, de homologación de retribuciones de los miembros del Gobierno y Altos Cargos de la Comunidad Autónoma y del Parlamento de La Rioja con los de la Administración General del Estado.

c) La Ley 1/2018, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2018.

Considerando la procedencia de adecuar el asunto de referencia a lo previsto en las citadas normas.

La Mesa de la Cámara, visto el parecer favorable de la Junta de Portavoces, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 25.1 de su Reglamento, acuerda aprobar las subvenciones y medios materiales para los grupos parlamentarios de esta Cámara que a continuación se indican:

1. Asignación fija por grupo parlamentario al mes: 2.000 €.
2. Asignación fija por diputado al mes: 1.600 €.
3. Asignación fija por cada miembro de la Mesa, a excepción de la presidenta del Parlamento, al mes: 1.000 €.
4. Los grupos parlamentarios recibirán una asignación anual de 52.798,80 € para la dedicación de los respectivos portavoces.
5. El Grupo Parlamentario Popular recibirá una asignación anual de 142.556,76 €, el Grupo Parlamentario Socialista recibirá una asignación anual de 95.037,84 € y los grupos parlamentarios Podemos La Rioja y Ciudadanos, de 47.518,92 €, respectivamente, con el fin de dedicar a tres diputados el Grupo Popular, dos diputados el Grupo Socialista y a uno los grupos parlamentarios Podemos La Rioja y Ciudadanos para atender sus respectivos grupos.
6. Los grupos parlamentarios recibirán una asignación anual de 21.422,16 € en concepto de gastos del personal administrativo propio del grupo.

Dicho personal administrativo, que en ningún caso tendrá la condición de personal al servicio del Parlamento de La Rioja, gozará de las prestaciones sociales que están establecidas para el personal eventual del Gabinete de la Presidencia de esta Cámara.

A tal efecto, los gastos derivados de las prestaciones indicadas en el párrafo anterior serán abonados por los respectivos grupos parlamentarios, siendo resarcidos estos por el Parlamento de La Rioja una vez presentados ante el mismo los justificantes de abono, con cargo a la partida presupuestaria de subvención de los grupos.

7. Los grupos parlamentarios recibirán –con cargo a la partida presupuestaria indicada en el punto anterior–, para sufragar los gastos de Seguridad Social a cuenta de los mismos por los portavoces, diputados dedicados según este acuerdo y personal administrativo del grupo parlamentario, las siguientes cantidades mensuales:

Grupo Parlamentario Popular:	5.498,73 €.
Grupo Parlamentario Socialista:	4.270,21 €.
Grupo Parlamentario Podemos La Rioja:	3.041,69 €.
Grupo Parlamentario Ciudadanos:	3.041,69 €.

8. El Parlamento prestará el servicio de telefonía móvil a todos los diputados que así lo soliciten, así como a los respectivos administrativos de los grupos.

9. El Parlamento pondrá a disposición de los miembros de la Mesa y de los portavoces de los grupos parlamentarios una *tablet* compatible con el dispositivo móvil de telefonía con el que cuentan los diputados.

El presente acuerdo tendrá efectos desde el 1 de marzo de 2018.

Se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.1 del Reglamento de la Cámara.

Logroño, 23 de marzo de 2018. La presidenta del Parlamento: Ana Lourdes González García.

PERCEPCIONES DE DIPUTADOS

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en su reunión celebrada el día 23 de marzo de 2018, ha adoptado, sobre el asunto de referencia, el acuerdo que se indica.

9L/PD-0003- Percepciones económicas de los diputados con efectos de 1 de marzo de 2018.

Vistos:

a) El acuerdo adoptado por la Mesa de la Cámara, en reunión de fecha 14 de julio de 2017, por el que se procedía a fijar la cuantía y modalidades de las percepciones a que tienen derecho los diputados por el ejercicio de su cargo representativo.

b) La Ley 2/2018, de 30 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2018, la cual, en su capítulo XII, modifica el apartado 2 del artículo único de la Ley 4/2007, de 17 de septiembre, de homologación de retribuciones de los miembros del Gobierno y Altos Cargos de la Comunidad Autónoma y del Parlamento de La Rioja con los de la Administración General del Estado.

c) La Ley 1/2018, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2018.

Considerando la procedencia de adecuar las mencionadas percepciones a lo previsto en las citadas normas.

La Mesa de la Cámara, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el artículo 15 del vigente Reglamento del Parlamento de La Rioja y de conformidad con los apartados 1 y 2 de dicho precepto, adopta el siguiente acuerdo:

La cuantía y modalidades de las percepciones a que tienen derecho los diputados por el ejercicio de su cargo, quedan fijadas, con efectos de 1 de marzo de 2018, en las siguientes:

1. La presidenta de la Cámara percibirá la cantidad de 52.798,80 € brutos anuales distribuidos en doce mensualidades.

Asimismo, por razón de las actuaciones sociales derivadas del ejercicio del cargo, la presidenta tendrá derecho a percibir en concepto de otras remuneraciones, hasta un máximo de 477,73 € mensuales no sometidos a requisito de justificación alguna.

2. La Mesa del Parlamento, de conformidad con el artículo 15.3 del Reglamento, podrá disponer el abono de las cotizaciones a la Seguridad Social y a las mutualidades de los diputados con dedicación exclusiva a la Cámara.

3. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 18 de la citada Ley 2/2018, los diputados, como indemnización por el ejercicio de la función parlamentaria, percibirán en concepto de gastos de viaje y desplazamiento las siguientes cantidades anuales, distribuidas en doce mensualidades:

Miembros de la Mesa:	14.255,64 €.
Portavoces:	10.559,76 €.
Portavoces adjuntos:	8.447,76 €.
Presidentes de comisiones:	8.447,76 €.
Vicepresidentes de comisiones:	7.919,88 €.
Secretarios de comisiones:	7.919,88 €.
Diputados:	7.391,88 €.

Asimismo, en dicho concepto percibirán 0,39 € por cada kilómetro recorrido en el trayecto de ida y vuelta entre la localidad de residencia del diputado y la de celebración de cada acto parlamentario.

4. Por su asistencia a actos institucionales celebrados dentro o fuera de la Comunidad Autónoma de La Rioja y por su participación en sesiones de órganos en materia de personal y contratación, cuando así sean comisionados expresamente por la presidenta o por la Mesa de la Cámara, los diputados tendrán derecho a percibir las siguientes cantidades:

a) En concepto de dieta: 110,17 € por día.

b) En concepto de gastos de viaje y desplazamiento: 0,39 € por cada kilómetro recorrido en el trayecto de ida y vuelta entre la localidad de residencia del diputado y la de celebración del acto institucional o sesión en materia de personal o contratación.

5. Los miembros de la Mesa de la Cámara y los portavoces de los grupos parlamentarios, por razón de las atenciones de carácter protocolario o representativo derivadas del ejercicio del cargo, tendrán derecho a percibir, en concepto de gastos de representación, hasta un máximo de 98,95 € diarios, no sometidos a requisito de justificación alguna, por acto institucional fuera del territorio de la Comunidad Autónoma al que asistan.

6. Los gastos derivados de las percepciones a que se refiere el presente acuerdo se imputarán a los conceptos correspondientes del vigente presupuesto ordinario de gastos de la Cámara. Asimismo, los pagos se harán efectivos al final de cada mes, sin perjuicio de los anticipos correspondientes que pudieran disponerse.

7. Uno. Por la Secretaría del Parlamento se aplicará sobre las percepciones de los diputados la retención que proceda a efectos de exacción del impuesto de la renta de las personas físicas con arreglo a las normas correspondientes recogidas en la legislación vigente.

Dos. De conformidad con el artículo 17.2.b) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, las cantidades que se asignan en los apartados anteriores para gastos de viaje y desplazamiento no se incluirán entre los rendimientos del trabajo de los diputados.

8. Quedan sin efecto los anteriores acuerdos de la Mesa de la Cámara que se opongan a lo dispuesto en el presente.

Se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.1 del Reglamento de la Cámara.

Logroño, 23 de marzo de 2018. La presidenta del Parlamento: Ana Lourdes González García.



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

Edita: Servicio de Publicaciones

C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño

Tfno. (+34) 941 20 40 33 – Ext. 219

Fax (+34) 941 21 00 40